

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pésetos.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBAÑOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Antonio Cánovas del Castillo; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;
 En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes,
 Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Fernando Cos-Gayón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante de la Armada D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan de la Cereza Castañeda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Manuel Danvila y Collado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Mi-

nistro de Ultramar Me ha presentado D. Francisco Romero Robledo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;
 En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes,
 Vengo en nombrarle Ministro de Estado.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;
 En atención á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Senador del Reino,
 Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José López Domínguez, Diputado á Cortes,
 Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el Teniente General D. José López Domínguez, Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Germán Gamazo y Calvo, Diputado á Cortes,
 Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.
 Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Venancio González, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maurra y Montaner, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Angel Vallejo Miranda, Conde de Casa Miranda, del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia

de Madrid á D. Alberto Aguilera y Velasco, Diputado á Cortes, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guía, provincia de Canarias:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guía, provincia de Canarias.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdeorras, provincia de Orense:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdeorras, provincia de Orense.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Castellón de la Plana:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se proce-

derá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Castellón de la Plana.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astorga, provincia de León:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astorga, provincia de León.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santiago, provincia de Coruña:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santiago, provincia de Coruña.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sabadell, provincia de Barcelona:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sabadell, provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, proponiendo, con sujeción á lo prevenido en el art. 2.º del Código penal, que se conmuten por la de un año de presidio correccional las tres penas de diez años y un día de presidio mayor impuestas á José Rodríguez Suárez y Joaquín Serrano Fariñas por los delitos de falsificación de documentos oficiales, y tentativa de estafa:

Considerando que la pena resulta excesivamente rigurosa, atendidos el grado de malicia que el delito revela y el daño causado en su ejecución:

Visto lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas impuestas á José Rodríguez Suárez y Joaquín Serrano Fariñas, por los delitos de que se ha hecho mérito, por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

Vista la exposición elevada por la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, proponiendo, con sujeción á lo prevenido en el art. 2.º del Código penal, el indulto de las penas de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y accesorias y diez días de arresto menor impuestas á Don Juan Federico Centellas en causa seguida por el delito de atentado contra un Agente de la Autoridad y lesiones:

Considerando que, aplicando rigurosamente la ley, la pena resulta excesiva, en el presente caso, atendidos los buenos antecedentes del reo, el grado de malicia y el escaso daño causado por el delito, así como las condiciones especiales en que se realizó y las personas que en el mismo figuran:

Visto lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Juan Federico Centellas de las penas de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y accesorias y diez días de arresto menor, que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hme. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. interinamente como Subdirector de Obras públicas del despacho de los asuntos de la referida Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1892.

S. MORET

Sr. D. Antonio Sanz, Subdirector de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército, y 64.400 para fundas de cabezal del mismo, durante los años económicos 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el día 24 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—Joaquín Sánchez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....), el día..... de....., núm....., según el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas, y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar los del primero á..... pesetas, y los del segundo á..... pesetas (en letra), con las condiciones del pliego.
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 637—S

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 218.—26 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO BOREAL

Noruega.

ILUMINACIONES DE LUCES DE GAEODINA EN RISVAER, MONT-SUND, SANCTORY Y HARSTAD.

(Efterretninger for Søfarende, núm. 10/768. Christiania, 1892.)

Núm. 1.155, 1892.—Desde el 12 de Octubre de 1892 iluminan en las costas de Noruega las siguientes luces de gasolina, que no están sometidas á un servicio continuo:

Risvaer, en Risvaerholm, en las Lofoten, una luz alternativamente roja y blanca, que puede ser llevada entre el S. 78° E. y el N. 21° W. por el Sur y el Oeste; la primera enfilación pasa al Norte de Engeshdmgrund en la entrada Oeste; la segunda pasa al Este de Varvoer y de Varvoerbacboe.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 12 metros; altura del faro sobre el terreno, 5 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 68° 16' N., 21° 22' 4" E.

Morsund, en Gulholm, en la Lofoten, una luz roja y blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el S. 89° W. (enfilación que pasa al Norte de la roca más Norte del canal del Este) y el S. 66° W., entre el N. 83° W. y el N. 70° E. (al Norte del islote más Norte del canal Oeste), y entre el N. 25° E. y el N. 20° E. en el canal del Sur. Aparece roja sobre Dynan (en el puerto) y sobre Leivcersboe (en el canal Oeste); para el resto aparece blanca.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 14,5 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance 6 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 68° 4' 40" N., 19° 52' 19" E.

Sandtoro, en Ostre Fielddalsfjua, en el Fielddalsund, una luz blanca, roja y verde con ocultaciones, que puede ser llevada entre el N. 58° E. y el S. 69° W. por el Sur y el Este; la última enfilación pasa al Norte de Ramstadgrund. Aparece roja desde el Sur de Harberg hasta el Este del Kobstengrud; verde sobre Storbøe, y blanca para el resto. Está situada en una columna de hierro de una garita blanca.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 6 metros; altura del faro sobre el terreno, 5,5 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado, desde 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Posición: 68° 34' N., 22° 45' 19" E.

Harstad, en Tivholm, en la parte Oeste del Vaags Fiord, una luz roja y blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el S. 28° W. (al Este de Moogø y de Røkenoesboe) y el N. 12° W. por el Oeste; la última enfilación pasa al Este de Lokholm y entre el S. 14° E. (al Oeste de Svartskiaer) y el N. 14° E. por el Este; la última enfilación pasa al Oeste de Arnø. Aparece roja entre el S. 88° E. (al Norte de Nøgset) y al N. 19° E. (al Este de Stangenoeslandet); para el resto es blanca.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 10 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado, desde 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Posición: 68° 48' N., 22° 50' 49" E.

NOTA.—El bajo de la costa avanza desde Tyvholm al SE. y al Este.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR Báltico

Noruega.

POSICIONES DE LOS BAJOS SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DE SÖSTERNE

(Efterretninger for Søfarende, núm. 10/769. Christiania, 1892.)

Núm. 1.156, 1892.—Al Oeste de Sösterne hay varios bajos.

El Lille Höka, cubierto con 22 metros de agua está situado en las marcaciones siguientes: la punta Oeste de Struten con la punta Este del Misingen Sur, y Stromtangen con el pequeño arrecife situado al Sur de la punta NW. del Söster Sur.

Posición aproximada: 59° 5' 12" N., 17° 7' 55" E.

En Holtervardegrund, cubierto con 18 metros de agua, está situado en las marcaciones siguientes: la punta NW. de Söster Norte, y Holtevarde un poco dentro de la punta Norte del Söster Sur.

Posición aproximada: 59° 5' 48" N., 16° 58' 31" E.

El Misinggrund, cubierto con 19 metros de agua, está situado en las marcaciones siguientes: la punta Oeste del Misingen Sur con la punta Este de Struten, y Pappersaaterne con la punta Sur del Söster Norte.

Posición aproximada: 59° 6' 12" N., 16° 57' 49" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

BAJO EN EL HARØFIORD

(Efterretninger for Søfarende, núm. 10/769. Christiania, 1892.)

Núm. 1.157, 1892.—El Guldfloe, cubierto con 0,6 metros de agua, está al NW. de la Mien, en 62° 41' 48" N., 12° 48' 7" E.

Carta núm. 780 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas de ampliación á la Memoria testamentaria de D. José Gómez Pardo, por las

cuales se crean tres premios con destino á los alumnos más aventajados de la Escuela de Minas al terminar su carrera en las condiciones que se expresarán, y según lo acordado por la junta de Profesores para el exacto cumplimiento de las indicadas disposiciones, se abre concurso para la adjudicación de tres premios, consistentes el primero en 1.500 pesetas, el segundo en 1.000 y el tercero en 500, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán optar á dichos premios los alumnos que terminaron la carrera en el curso próximo pasado y que han obtenido más de una nota de sobresaliente en las diversas calificaciones de fin de año, comprendiéndose entre ellas la de final de carrera. Un mismo alumno podrá optar á uno, á dos ó á los tres premios.

2.ª Los alumnos que se encuentren en las condiciones anteriormente citadas y deseen presentarse al concurso, deberán, para obtener cada uno de los premios, escribir una Memoria que verse sobre alguno de los temas que á continuación se expresan; cuya Memoria, suscrita por su autor, se presentará en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día en que se haya hecho la publicación de los temas en la GACETA.

3.ª La junta de Profesores examinará los trabajos presentados, aprobará los que lo merezcan en su concepto y adjudicará al mejor de los aprobados el premio que le corresponda, en un plazo que no podrá exceder de seis meses después de terminado el de la presentación.

4.ª Si ninguno de los trabajos mereciese la aprobación de la junta de Profesores, los premios quedarán sin adjudicar.

5.ª Los trabajos, premiados ó no, quedarán de la propiedad de la Escuela.

Temas para el concurso.

1.º Estudio metalúrgico de tratamiento y beneficio de los minerales complejos de cobre, especialmente de los cobres grises.

2.º Estudio teórico práctico de la perforación mecánica aplicada á la apertura de galerías y perforación de pozos.—Discusión de los resultados económicos obtenidos en las principales aplicaciones realizadas.

3.º Estudio comparativo, teórico y descriptivo de los diferentes sistemas de electromotores de corrientes alternas y exposición de sus más importantes aplicaciones.

Madrid 11 de Octubre de 1892.—El Director, Luis de la Escosura.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

RECTIFICACIÓN

Por error material de redacción se consignó en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del día 25 del próximo pasado Noviembre y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante de 27 del propio mes, que D. Sinibaldo Gutiérrez y Mas ha solicitado la concesión de un tranvía con motor animal, desde Alcoy (plaza de la Constitución) á la estación del ferrocarril de Gandía, debiendo haberse dicho de un tranvía con motor de vapor entre los citados puntos.

Por lo tanto, se hace esta rectificación, advirtiendo que desde el día en que la misma se publique en la GACETA y Boletín, comenzará á contarse el plazo de un mes que en aquel anuncio se concedió para presentar otras peticiones y proyectos mejorando la hecha por el Sr. Gutiérrez.

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

Universidad central.

SECRETARÍA GENERAL

Estudios libres.

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 1.º del actual, los que aspiren á dar validez mediante examen en esta Universidad, á los estudios hechos libremente de las Facultades y carreras del Notariado, que en la misma se cursan, para las carreras de Practicantes y Matronas, y á fin de obtener el título de Cirujano dentista, deberán presentar en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, en los diez primeros días del próximo mes de Enero, de once de la mañana á una de la tarde, y hasta las cuatro en dicho día 10, instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, según impresos que se facilitarán gratuitamente en la portería de esta dependencia, firmadas por los mismos interesados y expresando en ellas sus nombres y apellidos, naturaleza, edad y habitación en esta Corte, y las enseñanzas de que deseen hacer dichas pruebas.

Para admitir las instancias se exigirá la presentación de la cédula personal del interesado, expedida en el presente año económico.

Dentro del expresado término, los interesados se presentarán en los referidos Negociados con dos vecinos de esta Corte provistos de cédula, que identifiquen la persona y la legitimidad de la firma puesta en la instancia, y harán el pago en metálico de los derechos de inscripción é instrucción de expediente, y en papel de pagos al Estado los correspondientes á éste.

Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores, podrán ser dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia la fecha en que lo hicieron.

Los que soliciten hacer las pruebas de las asignaturas que constituyen el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige á los de enseñanza oficial.

Los que deseen aprobar asignatura de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo, dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que dentro de término no hayan llenado todos los requisitos que les correspondan.

Los alumnos de la enseñanza oficial que no estén incapacitados para pasar á la libre en el presente curso y que deseen sufrir examen con este carácter en Enero próximo, previa la admisión por el Excmo. Sr. Rector de las renuncias de sus matriculas de aquella clase, habrán de presentar sus instancias, durante los días no festivos que restan del presente mes, solicitando la admisión de dicha renuncia; en la inteligencia de que las instancias que se presenten con posterioridad al día 31, no serán tramitadas ni resueltas para que puedan ser inscritos los interesados como alumnos libres en el próximo Enero.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección é Investigación de Hacienda.

Escalafón provisional de los funcionarios de la Inspección y de la Investigación de Hacienda, formado en 30 de Septiembre de 1892, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la regla 2.ª del art. 2.º del Real Decreto de 25 del propio mes.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIQUEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en último de plaza, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'OBSANTES' and 'OBSERVACIONES'.

Oficiales de cuarta clase.

(CON 2.000 PESETAS ANUALES

ACTIVOS

Table listing names of officials (e.g., D. José Calderón Llanes, Jorge Alvarez Falcón) and their corresponding provinces (e.g., Sevilla, Toledo, Murcia).

Lo disfrutó 4 años y 28 días.
Idem 2 años, 4 meses y 9 días.
Idem 2 años, 9 meses y 28 días.

Table with numerical columns (e.g., 6.000, 3.500, 3.000) and small text entries.

(Se continúa.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Octubre de 1892, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante	Alicante	263	141	404	554	176	730	Argelia.
	Idem	2		2	5	1	6	Francia.
	Altea	91	71	162	262	136	398	Argelia.
	Denia					2	2	Suecia y Noruega.
	Jávea				134	49	183	Argelia.
	Idem				1		1	Francia.
	Santa Pola					4	4	Argelia.
	Idem				2		2	Francia.
	Torrevecija		2	2				Gibraltar.
Almería	Adra	1		1				Idem.
	Idem	321	152	473	1.209	160	1.369	Gran Bretaña.
	Almería				1		1	Argelia.
Balears	Ciudadela	1		1				Gran Bretaña.
	Ibiza	7	4	11	8	6	14	Francia.
	Palma	1		1				Argelia.
	Idem				1		1	Francia.
	Soller				3		3	Puerto Rico.
Barcelona	Barcelona	60	24	84	33	13	46	Francia.
	Idem				169	61	230	Argentina.
	Idem	4		4				Brasil.
	Idem				1		1	Colombia.
	Idem	16	1	17	503	36	539	Costa Rica.
	Idem				4	3	7	Cuba.
	Idem	35	12	47	115	18	133	Egipto.
	Idem	10	5	15				Filipinas.
	Idem	21	21	42	1	3	4	Francia.
	Idem	16	13	29	13	1	14	Italia.
	Idem	19	14	33	52	14	66	Méjico.
	Cádiz	Cádiz	52	29	81			
Idem		97	15	112	472	33	510	Suecia y Noruega.
Idem		1		1				Uruguay.
Idem		10		10				Argentina.
Idem		52	32	84				Cuba.
Idem		9	6	15				Egipto.
Idem		1		1				Filipinas.
Idem		98	36	134	98	20	118	Gibraltar.
Idem		1		1	8	2	10	Gran Bretaña.
Idem		47	13	60	117	21	138	Italia.
Idem		7		7				Marruecos.
Idem		1		1	1		1	Méjico.
Ceuta				1				Portugal.
Canarias	Arrecife				1		1	Puerto Rico.
	Palmas (Las)	2	1	3				Venezuela.
	Idem	1		1	6		6	Gibraltar.
	Idem				1		1	Cabo Juby.
	Idem	10	4	14	304	63	367	Argentina.
	Idem	1		1				Cabo Juby.
	Idem	12	5	17	3	2	5	Camarones.
	Idem	7	8	15	1	1	2	Cuba.
	Idem				5		5	Gora.
	Idem				1		1	Gran Bretaña.
	Idem	4		4	1		1	Italia.
	Santa Cruz de Tenerife	3		3				Madera.
	Idem	2		2	2		2	Méjico.
	Idem	15	2	17	123	24	147	Senegal.
	Idem				1		1	Uruguay.
	Idem	35	34	69	10		10	Argentina.
	Idem	5	1	6	1	1	2	Cabo de Buena Esperanza.
Idem	2	3	5				Cuba.	
Idem	10	6	16				Francia.	
Castellón	Vinaroz	1		1	2		2	Gran Bretaña.
	Idem							Madera.
Coruña	Coruña (La)				29	18	47	Marruecos.
	Idem				10		10	Portugal.
	Idem	55	7	62	2.866	115	2.921	Puerto Rico.
	Idem				5		5	Uruguay.
	Idem				14		14	Argentina.
	Idem	1		1	24	4	28	Brasil.
	Idem				11		11	Chile.
	Idem				1		1	Filipinas.
	Oza (Lazareto de)				31	3	34	Gran Bretaña.
Gerona	Idem				90	40	130	Méjico.
	Idem				55	29	84	Perú.
Granada	Albuñol							Puerto Rico.
	Idem				9	2	11	Uruguay.
Guipúzcoa	Idem							Argentina.
	Idem	6		6	58	27	85	
	Idem	1		1				
Huelva	Ayamonte				7		7	Brasil.
	Idem	1		1				Gran Bretaña.
	Huelva				1		1	Suecia y Noruega.
	Idem	5	2	7				

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	Málaga.....	1	>	1	>	>	>	
	Idem.....	62	61	123	>	>	>	
	Idem.....	1	5	6	>	3	3	
Murcia.....	Aguilas.....	>	>	>	1	>	1	
	Cartagena.....	99	34	133	150	79	229	
	Idem.....	10	>	10	2	>	2	
	Idem.....	3	3	6	1	>	1	
	Mazarrón.....	1	1	2	>	>	>	
Oviedo.....	Avilés.....	>	>	>	2	>	2	
Pontevedra.....	Carril.....	>	>	>	19	3	22	
	Marín.....	>	>	>	65	29	94	
	Idem.....	>	>	>	18	9	27	
	Idem.....	>	>	>	220	8	228	
	Vigo.....	83	10	93	222	67	289	
	Idem.....	49	7	56	22	>	22	
	Idem.....	>	>	>	276	6	282	
	Idem.....	>	>	>	>	>	1	
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	
	Idem.....	2	4	6	>	>	>	
Santander.....	Santander.....	75	6	81	938	104	1.042	
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	
	Idem.....	11	4	15	>	>	>	
	Idem.....	12	2	14	119	9	128	
	Idem.....	1	>	1	33	7	40	
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	
	Idem.....	5	1	6	>	>	>	
Sevilla.....	Sevilla.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	
Tarragona.....	Tarragona.....	>	>	>	1	>	1	
Valencia.....	Valencia.....	>	>	>	4	3	7	
	Idem.....	>	>	>	3	>	3	
	Idem.....	5	1	6	>	>	>	
	Idem.....	5	4	9	8	4	12	
	Idem.....	2	4	6	>	>	>	
Vizcaya.....	Bilbao.....	2	1	3	2	>	2	
	Idem.....	27	18	45	1	2	3	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	12	15	Granada.....	Albuñol.....	>	1
	Altea.....	3	3	Guipúzcoa.....	Pasajes.....	2	1
	Dénia.....	>	1	Huelva.....	Ayamonte.....	1	1
	Jávea.....	>	4		Huelva.....	Huelva.....	4
	Santa Pola.....	1	2	Lugo.....	>	>	>
Torre Vieja.....	>	1	Málaga.....	Málaga.....	9	1	
Almería.....	Adra.....	1	>	Murcia.....	Aguilas.....	>	1
	Almería.....	7	9		Cartagena.....	6	3
Balears.....	Ciudadela.....	1	>		Mazarrón.....	1	>
	Ibiza.....	1	1	Oviedo.....	Avilés.....	>	1
	Palma.....	1	1	Pontevedra.....	Carril.....	>	1
	Soller.....	>	1		Marín.....	>	2
Barcelona.....	Barcelona.....	8	12		Vigo.....	7	7
Cádiz.....	Cádiz.....	23	15	Santander.....	Santander.....	11	9
	Ceuta.....	1	>	Sevilla.....	Sevilla.....	2	1
Canarias.....	Arrecife.....	>	1	Tarragona.....	Tarragona.....	>	1
	Palmas (Las).....	11	14	Valencia.....	Valencia.....	4	10
	Santa Cruz de Tenerife.....	11	10	Vizcaya.....	Bilbao.....	15	3
Castellón.....	Vinaroz.....	1	2				
Coruña.....	Coruña (La).....	2	15				
	Oza (Lazareto de).....	>	3				
Gerona.....	>	>					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	1.940	2.792
		Hembras.....	852	
	Salida.....	Varones.....	9.535	10.974
		Hembras.....	1.439	
				13.766
Buques.....	Entrada.....	146	306	
	Salida.....	160		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Diciembre de 1892.

Número de orden en el cementerio	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el cementerio	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	P.	Tuberculosis	Puente de Segovia, 1.		24	Hembra	40	Casada	Fiebre puerperal	Calvario, 5.	
2	Idem	16	P.	Idem	Rey Francisco, 24.		25	Idem	23	Idem	Fiebre tifoidea	Salesas, 2 duplicado.	
3	Idem	4	P.	Idem	Lemus, 2.		26	Idem	58	Viuda	Cáncer	Encarnación, 1.	
4	Idem	83	Soltero	Hipertrofia	San Bartolomé, 21.		27	Idem	2	P.	Laringitis	Lazo, 3.	
5	Idem	3	P.	Tabes mesentérica	Mayor, 103.		28	Idem	1	P.	Idem	Luis Cabrera, 8.	
6	Idem	10 m.	P.	Bronquitis	San Dimas, 9.		29	Idem	78	Viuda	Hemorragia	Alcalá, 95.	
7	Idem	1	P.	Espasmo	San Bernabé, 18.		30	Idem	79	Idem	Idem	Tarragona, 7.	
8	Idem	3 d.	P.	Empacho	Tribulete, 1.		31	Idem	56	Idem	Hipertrofia	Ventorrillo, 8.	
9	Idem	62	Soltero	Disenteria	Torrecilla del Leal, 7.		32	Idem	33	Casada	Bronquitis	Aguila, 27.	Civil.
10	Idem	1	P.	Eclampsia	Amparo, 103.		33	Idem	74	Viuda	Catarro senil	Relatores, 12 y 14.	
11	Idem	2	P.	Idem	Amparo, 70.		34	Idem	29	Casada	Broncopneumonia	San Dimas, 4.	
12	Idem	17	Soltero	Accidente	Silva, 16.	Judicial.	35	Idem	1	P.	Enteritis	Bravo Murillo, 15.	
13	Idem					Idem.	36	Idem	40	Soltera	Nefritis	Ferraz, 12.	
14	Idem	3	P.	Congestión cerebral	Don Juan de Austria, 4.		37	Idem	1	P.	Meningitis	Fresa, 6.	
15	Idem	Feto		Eclampsia	Caracas, 5.		38	Idem	32	Casada	Congestión cerebral	Araujo, 3.	
16	Idem	Idem		Idem	Inclusa.		39	Idem	6 m.	P.	Ataque cerebral	Olmo, 21.	
17	Idem	Idem		Idem	Esquilache, 8.		40	Idem	8 m.	P.	Eclampsia	Rosario, 29.	
18	Idem			Idem	Castelló, 4.		41	Idem	Feto			Santiago el Verde, 29.	
19	Hembra	21	Soltera	Tuberculosis	Puente de Segovia, 1.		42	Idem				Tutor, 19.	
20	Idem	40	Casada	Idem	Hospital Homopático.		43	Idem				Lagasca, 17.	
21	Idem	31	Idem	Idem	Hospital Provincial.		44	Idem				Argumosa, 4.	
22	Idem	36	Soltera	Idem	Blasco de Garay, 3.		45	Idem				Pozas, 16.	
23	Idem	36	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 2.								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	5	8
Del aparato gástrico	1	1	2
Demás enfermedades en general	14	21	35
TOTAL de inhumaciones	18	27	45

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Diciembre de 1892.

Número de orden en el cementerio	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el cementerio	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	P.	Viruela	Carranza, 17.		31	Hembra	2	P.	Difteria	San Bernardo, 14.	
2	Idem	3	P.	Idem	Ave María, 11.		32	Idem	25	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.	
3	Idem	21	Soltero	Tuberculosis	Sagasta, 8.		33	Idem	1	P.	Idem	P. de San Martín, 5.	
4	Idem	34	Casado	Idem	Santa Isabel, 45.		34	Idem	2	P.	Sífilis	Calvo Asensio, 4.	
5	Idem	37	Idem	Idem	Hospital Provincial.		35	Idem	55	Casada	Fiebre tifoidea	Hartzenbusch, 19.	
6	Idem	74	Viuda	Epitelioma	Idem.		36	Idem	33	Soltera	Fiebre puerperal	Hospital Provincial.	
7	Idem	40	Soltero	Cáncer	Idem.		37	Idem	74	Casada	Endocarditis	Hernán Cortés, 14.	
8	Idem	15	Idem	Endocarditis	Atocha, 96.		38	Idem	2	P.	Laringitis	P. de Galileo, 4.	
9	Idem	5	P.	Idem	Hospital Provincial.		39	Idem	14 m.	P.	Bronquitis	Barquillo, 4.	
10	Idem	2	P.	Bronquitis	Hernán Cortés, 8.		40	Idem	42	Casada	Pneumonia	Argumosa, 4.	
11	Idem	6	P.	Idem	Plaza del Progreso, 18.		41	Idem	34	Idem	Idem	Carbón, 6.	
12	Idem	57	Casado	Lesión orgánica	Divino Pastor, 10.		42	Idem	1	P.	Idem	Jardines, 7.	
13	Idem	15	Soltero	Bronquitis	Pelayo, 61.		43	Idem	81	Soltera	Catarro bronquial	Hospital Provincial.	
14	Idem	7	P.	Idem	Goiri, 9.		44	Idem	33	Casada	Peritonitis	Palma, 43.	
15	Idem	56	Casado	Broncopneumonia	Jacometrezo, 61.		45	Idem	21	Soltera	Cólica miserere	San Vicente Alta, 19.	
16	Idem	7 m.	P.	Idem	Don Martín, 22.		46	Idem	62	Viuda	Peritonitis	Méndez Alvaro, 47.	
17	Idem			Idem	General Pardiñas, 23.	Judicial.	47	Idem				Hospital Provincial.	
18	Idem	53	Casado	Hepatitis	Ronda de Segovia, 13.		48	Idem	55	Viuda	Parto distócico	Hospital Provincial.	
19	Idem	3	P.	Nefritis	Aguila, 41.		49	Idem	21	Casada	Atrofia muscular	Valverde, 16.	
20	Idem	3	P.	Meningitis	Cava Baja, 14.								
21	Idem	16	Soltero	Idem	Carretas, 43.	Judicial.	50	Idem	72	Viuda	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.	
22	Idem	4	P.	Idem	Olmo, 2.	Idem.	51	Idem	57	Casada	Idem	Arenal, 22.	
23	Idem	2	P.	Idem	Jardines, 5.		52	Idem	74	Viuda	Idem	Clavel, 6.	
24	Idem	3	P.	Idem	Palma, 53.		53	Idem	4	P.	Marasmo senil	Santa Isabel, 45.	
25	Idem	65	Casado	Hemorr. cerebral	C. de Extremadura, 64.		54	Idem	19 d.	P.	Meningitis	Serrano, 46.	
26	Idem	1 d.		Falta de desarrollo	Hermosilla, 1.		55	Idem	70	Casada	Eclampsia	Solana, 4.	
27	Idem	27	Soltero	Congestión mental	Hospital Provincial.		56	Idem	14 m.	P.	Parálisis	Hospital Provincial.	
28	Idem	2	P.	Idem	Justiniano, 14.		57	Idem	18 d.	P.	Flemón profundo	Piamonte, 21.	
29	Idem	15	Soltero	Rebland. cerebral	Palma, 49.		58	Idem				Falta de desarrollo	San Cayetano, 6.
30	Hembra	27	Casada	Viruela	Limón, 12.		59	Idem	Feto			Una extremidad	Hospital Provincial.
												Santa Engracia, 11.	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	1	3
Difteria	1	1	2
Tuberculosis	3	2	5
Del aparato gástrico	1	1	2
Demás enfermedades en general	23	25	48
TOTAL de inhumaciones	29	30	59

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—José López Castilla, Fuencarral, 91.
- Baden.—Conde San Genes, café de Peligros.
- Salamanca.—Doña María Haro, Jacometrezo, 35, interior.
- Las Palmas.—José Cuadrado, Agencia teatral.
- Guetaria.—Angela Olaseoga, Madera, 12, segundo.
- Pau.—Josefa Pardo, Biblioteca, 13.
- Gijón.—Encarnación Cartillo, Gronuer, 4.
- Cullar.—Excmo. Sr. Conde Infantes, Senador.
- Granada.—Señorita Ole SK y Bak, sin señas.

- ESTE**
Cádiz.—Manuel Fernández Castro, Claudio Coello, 11.
- NOROESTE**
Santander.—María Roviralta, Marqués de Urquijo, 2, principal.
- OESTE**
Bascarrota.—Claudio Falcón, Rastro, 60.
- E. MEDIODÍA**
Carolina.—Luis González, Ronda de Atocha, 6, cuarto tercero interior.
Montoro.—Francisco Amor Cañas, paseo de Atocha, 15.
Calzada Oropesa.—Enrique Rubio, Embajadores, 94.
- Madrid 12 de Diciembre de 1892. — Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1892-93.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades y Rentas.....	3.170.469'42	216.437'61	>	2.960.041'81
— 2.ª—Impuestos.....	25.034.415'63	6.338.358'43	>	18.696.057'20
— 3.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	1.662.375	188.543'19	>	1.475.831'81
— 4.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	702.397'79	197.195'44	>	505.202'35
— 5.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.674.000	538.926'84	>	2.135.073'16
— 6.ª—Reintegros.....	167.000	6.279'72	>	160.720'28
— 7.ª—Eventuales.....	82.862'08	3.854'64	>	79.007'44
— 8.ª—Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	>	1.286'11	>	1.286'11
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	646.823'75	>	646.823'75
Presupuesto especial del Ensanche.....	1.661.819'21	434.832'35	>	1.226.986'86
Ampliación.....	>	1.256.486'71	>	1.256.486'71
Movimiento de fondos.....	>	140.000	>	140.000
Fondos especiales.....	>	1.442.440'20	>	1.442.440'20
TOTAL.....	35.155.339'13	11.403.454'99	3.487.036'77	27.238.920'91
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	1.842.774	432.171'29	>	1.410.602'71
— 2.ª—Cargas.....	6.737.864'80	431.724'34	>	6.306.140'46
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.092.165	3.661.321'98	>	7.430.843'02
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	66.501'42	>	190.043'58
— 5.ª—Policía urbana y rural.....	2.314.172'60	649.275'46	>	1.664.897'14
— 6.ª—Instrucción pública.....	1.227.326'25	195.470'37	>	1.031.855'88
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.046.499'90	170.612'70	>	875.887'20
— 8.ª—Administración de arbitrios é impuestos.....	1.770.805	553.768'39	>	1.217.036'61
— 9.ª—Obras y servicios técnicos municipales.....	7.130.367'37	1.107.970'98	>	6.022.396'39
— 10.ª—Imprevistos.....	75.000	4.671'97	>	70.328'03
— 11.ª—Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	1.818'93	>	1.818'93
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	>	825	>	825
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	637.910'63	>	637.910'63
Presupuesto especial del Ensanche.....	1.661.819'21	314.070'34	>	1.347.748'87
Ampliación.....	>	590.769'97	>	590.769'97
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Fondos especiales.....	>	481.333'09	>	481.333'09
TOTAL.....	35.155.339'13	9.300.266'86	1.712.707'62	27.567.779'89
Existencia en Caja.....	>	2.103.188'13	>	>
PAPEL				
Fondos especiales.....	>	4.239.128'03	>	>
Pagos.....	>	1.577'25	>	>
Existencia en Caja.....	>	4.237.550'78	>	>

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Bosch.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Gregorio López Marín, por falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Octubre, señalando el día 22 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Lorenzo de la Torre Alcobendas, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día

y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—8187

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Feliciano Rodríguez Sánchez y Bernardo Torres Recuenco por los ones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 2 del actual señalando el día 17 de Enero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Mariano Herrera García y Mariano Perdiguero Alamo, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado

día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—8166

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Señor Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de Francisco Muñoz y Marín con Carmen Cebrían y Jiménez, que se instruye en la clase de pobres, se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz y del Río, casado con Josefa Marín y Ambríz, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Provisorato ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará al expediente el curso que corresponda, sin más citarle ni emplazarle.

Madrid 6 de Diciembre de 1892.—Eliás Sáez. 2041—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Ramón Pérez Ballesteros, Comandante del batallón de Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor de la presente sumaria.

No habiendo verificado su presentación en esta plaza como término de su viaje desde Filipinas el Sr. Auditor de guerra de tercera clase D. Francisco Andioriz y Zamora, á quien por orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta provincia, me hallo instruyendo sumaria por falta de presentación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Sr. D. Francisco Andioriz Zamora, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que este edicto se publique, se presente en el cuartel del Buen Suceso, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad (prisiones militares), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En Barcelona á 30 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Ramón Pérez.—Por su mandato, el Teniente Secretario, Leandro Ossorio. 2026—M

BURGOS

D. Francisco Bastida Díez, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor para la causa seguida, de orden del Sr. Coronel del Cuerpo, contra el soldado del mismo Bernardo Aranza Azcárate, por el delito de primera deserción al extranjero, según oficios que obran en la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Aranza Azcárate, natural de Egui, Ayuntamiento de Esteribar, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Petra, su estado soltero, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares: pecoso de viruelas, su estatura un metro 618 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Pamplona y Burgos, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta capital donde está alojado el Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y el de la Reina en representación, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Aranza Azcárate, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta capital al Regimiento de la Lealtad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Diciembre de 1892.—El Juez instructor, Francisco Bastida. 2025—M

CARTAGENA

Habiendo consumado la deserción en la fragata *Vitoria* el día 11 de Noviembre del corriente año el fogonero de segunda clase Salvador Rubio Ramírez, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al fogonero de segunda clase Salvador Rubio Ramírez, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así seguirá la causa, juzgándose en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la *Vitoria*, Arsenal de Cartagena 4 de Noviembre de 1892.—El Fiscal, Roberto Jerónimo.—Por su mandato, el Escribano, Dictionio Hernández. 2029—M

D. Isidro Gironés y Alvarez, Capitán de Infantería de Marina, y Fiscal del tercer tercio de depósito del cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este tercio Pablo Janer Bonán, cuyo individuo se hallaba con licencia semestral en Barcelona, es hijo de José y de Filomena, natural de Barcelona, averiguado en ídem, de veintinueve años y ocho meses, soltero y jornalero, al cual estoy sumariando por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en el Ayuntamiento de su pueblo ó en el cuartel del

cuervo en esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades den las órdenes convenientes para la captura de dicho soldado, y al ser habido, me lo remitan con la seguridad correspondiente á este cuartel y á mi disposición.

Cartagena 3 de Diciembre de 1892.—Isidro Gironés.—Por su mandato, José Berruero García. 2030—M

D. Isidro Gironés y Alvarez, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal del tercer tercio de depósito del cuerpo en este Departamento.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este tercio que se hallaba con licencia semestral en Barcelona, Andrés Domenech Andreu, hijo de Andrés y de Pilar, natural de Alcoy, vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, á quien instruyo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en la Alcaldía de Barcelona ó cuartel de Infantería de Marina, en esta plaza; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Ruego asimismo á las Autoridades de todas clases den las órdenes convenientes para su captura, y caso de ser habido, lo remitan con la seguridad necesaria al cuartel ya citado y á mi disposición.

Cartagena 3 de Diciembre de 1892.—Isidro Gironés.—Por su mandato, José Berruero García. 2031—M

D. Isidro Gironés y Alvarez, Capitán de Infantería de Marina, y Fiscal del tercer tercio de Depósito del Cuerpo en este Departamento.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este tercio que se hallaba con licencia semestral, Juan Soteras Ros, hijo de José y de María, natural de Igualada, provincia de Barcelona, de veintidós años, soltero, y pastelero, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el Ayuntamiento del expresado pueblo ó cuartel del Cuerpo en esta plaza á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades den las órdenes convenientes para la captura del expresado soldado, y al ser habido, lo remitan con la seguridad correspondiente á mi disposición.

Cartagena 3 de Diciembre de 1892.—Isidro Gironés.—Por su mandato, José Berruero García. 2032—M

D. Pedro Garrido Hernández, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* el marinero José Nadal Ferrando, hijo de Pablo y de María, natural de Marmole, provincia de Barcelona, de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio fogonero, cuyas señas son: pelo negro, color trigueño, ojos garzos, nariz y estatura regulares, barba cerrada, á quien instruyo sumaria por el delito de primera deserción.

Y usando de las facultades concedidas por Ordenanza, cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado marinero José Nadal Ferrando, señalándole la Ayudantía de guardia de este establecimiento, en donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente escrito en la GACETA DE MADRID á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 30 de Noviembre de 1892.—Pedro Garrido. 2033—M

CIUDAD REAL

D. Pedro Gutiérrez Gusurreta, Capitán de la zona militar de Ciudad Real, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de la misma.

Habiendo faltado á la concentración ordenada para el 7 de Marzo del presente año para ser destinado á cuerpo el recluta Antonio González Muñoz, natural de Fuenteovejuna, de la provincia de Córdoba, cuyas señas son: edad diez y nueve años, estatura un metro 551 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire idem, de oficio jornalero y sin ninguna particular, y á quien estoy sumariando por el delito arriba expresado;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Antonio González Muñoz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen su captura, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 26 de Noviembre de 1892.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Gutiérrez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Obejero. 2034—M

GERONA

D. José Vassallo González, Capitán de la zona militar de Gerona, núm. 18, y Juez instructor de la causa seguida en esta zona contra el soldado José Galés José por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Galés José, soldado que fué de esta zona, natural de San Vicente de Llavanera, vecindado en Gerona, hijo de Salvador y de Josefa, de estado soltero, de edad veintidós años, ocho meses y un día, de oficio se ignora, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un

metro 650 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Martín de esta ciudad, que ocupa la zona militar de Gerona, núm. 18, para responder á los cargos, que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber cometido el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Galés José, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de la zona militar de Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 28 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José Vassallo.—Luis Rodríguez. 2037—M

HABANA

D. Emilio de Acosta y Eyermann, Teniente de navío de primera clase, Juez fiscal de la causa seguida á D. Nazario de Puzo, Contador de navío, para aclarar su gestión en el manejo de títulos de la Deuda pública de esta isla.

He acordado noticiar por este medio á todas las personas que hayan sufrido perjuicios por falta de pago de las cantidades que debieron haberse satisfecho en título de la Deuda por el Contador de navío D. Nazario de Puzo, y que aun no hayan presentado reclamación, comparezcan por sí ó sus apoderados, y por el término de veinte días, ante esta Fiscalía, en las oficinas de la Mayoría general del Apostadero, al objeto indicado.

Habana 11 de Noviembre de 1892.—El Fiscal, Emilio de Acosta y Eyermann. 2038—M

LINARES

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta y del Villar, Comandante graduado, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la sumaria instruida por el delito de atentado á la Guardia civil contra los paisanos Blas Rodríguez Solar, alias Guinchón y otros, perpetrado el día 29 de Septiembre último;

Usando de las facultades que le concede el art. 486 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Moreno Reig, Celador de Consumos que fué de la ciudad de Baién, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en Linares: calle de Espronceda, número 15, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 30 de Noviembre de 1892.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2040—M

MÁLAGA

D. Tomás Bellido Ibáñez, Comandante del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Hallándose instruyendo sumaria contra los sargentos de Artillería José Arias Robles y Manuel Fortes Fortes, por sustracción de tres cajones de cartuchos en la plaza de Melilla, y debiendo comparecer en este Juzgado de Instrucción el sargento de Artillería con licencia ilimitada Emilio Alvarez Pérez, cuya media filiación es como sigue: natural de Almería, de veintidós años de edad, de oficio fotógrafo, estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y señas particulares ninguna; ignorándose su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo remitan á esta plaza con toda seguridad, á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga á 1.º de Diciembre de 1892.—El Juez instructor, Tomás Bellido. 2042—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albacacer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Nebot Casanova, alias Meca, de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de Benloch, que únicamente se sabe reside en Cataluña, pero se ignora su actual paradero, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano; que viste pantalón de algodón, blusa, alpargatas de cáñamo y pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento acordado en el sumario que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre hurto de una gallina y duraznos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Albacacer á 22 de Noviembre de 1892.—Dionisio Hernández.—Por mandato de S. S., Leopoldo Raso. J—7948

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pastor Montoya Delgado, natural y vecino del Castillo de Locubín, hijo de José y de Concepción, soltero, herrero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, con peso de 40 kilogramos, dimensiones de las manos 175 milímetros, pies 260, ojos melados, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, Granada y Córdoba, comparezca á este Juzgado ó Audiencia de Jaén al juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas. Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 10 de Noviembre

de 1892.—Alberto Vela y López.—Por mandato de S. S., Valeriano del Castillo y Oria. J—7949

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los 15 ó 20 hombres desconocidos que en la noche del 12 al 13 de los corrientes estuvieron hurtando aceituna en la finca de Servando Montero, al sitio senda del Ladrillo, término de Puente Genil, y como fueran sorprendidos por los guardas rurales de aquel Municipio, les dispararon seis ó siete tiros, huyendo con dirección á Estepa, y dejándose abandonados cuatro sacos con dicho fruto, un sombrero y una canastilla de vareta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y limitrofes y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial procedan á la busca y detención de dichos individuos, y caso de ser habidos, los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Aguilar á 28 de Noviembre de 1892.—José Oppelt.—Por mandato de S. S., Manuel Maldonado. J—7950

BARCELONA—NORTE

D. Luis Damians Tali, Juez municipal de Gracia, regente del Juzgado de instrucción del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre esta causa contra Emilio Roca Pujol, natural de Gracia, de veintidós años, casado, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura un metro 64 centímetros, color sano, cabello castaño, bigote rubio y ojos pardos, se cita y llama al expresado sujeto para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificado el auto de prisión dictado por el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 26 de Noviembre de 1892.—Luis Damians Tali.—Mariano Gros. J—7951

D. Luis Damians Tali, Juez municipal de Gracia, regente del Juzgado de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre tentativa de robo, contra Miguel Ventura Seguí, se cita y llama al mismo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificado el auto de prisión dictado por dicho Tribunal superior; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Barcelona 26 de Noviembre de 1892.—Luis Damians Tali.—Mariano Gros. J—7952

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Bañares é Ijona, de veintiocho años de edad, hija de Andrés y Segunda, natural de Tudela, vecina de esta ciudad, que habita en la calle de Mediodía, núm. 10, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en méritos de la causa criminal seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Dolores Bañares.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Rocamendi. J—7953

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando, se cita y llama á un sujeto desconocido, que sobre las once de la mañana del día 11 de Junio último y en el camino que conduce desde Prats á Puigreig, conducía un bulto que contenía 16 kilogramos de tabaco de Andorra, el cual arrojó al verse sorprendido por los agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á declarar en la aludida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Noviembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por orden de S. S., Antonio Codomina. J—7954

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Morales, conocido por el Rubio de Córdoba, ó de Priego, natural de Priego, vecino que fué de La Línea, en el Puerto de Isabel Viscera, de treinta años de edad, cuyas demás señas, circunstancias y paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la cárcel de

este partido á mi disposición para prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco en sitio del término de San Roque; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición y con las seguridades convenientes del referido Juan Jiménez Morales.

Dada en Cádiz á 22 de Noviembre de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Francisco Camacho y Torices. J.—7955

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita á Adrián Crontzé Arrebollo, tabernero, vecino que fué de Villagarcía, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de la máquina y otros objetos pertenecientes al fotógrafo D. Ignacio Rada de la Mata, en virtud del documento hecho entre ellos, así acordado en esta fecha en sumario que se instruyó por denuncia de este último sobre coacción.

Dado en Cambados á 28 de Noviembre de 1892.—Luis Suárez.—Por mandado de S. S., Vicente Moimullo. J.—7956

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito al testigo Segundo Pérez Pose, vecino de la parroquia de San Simón de Bande, partido judicial de Carballo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del 21 de los corrientes comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, de este pueblo, á fin de rendir deposición en el sumario que se sigue con el núm. 92 del actual año, sobre infidelidad en la custodia de presos, según así lo tiene acordado D. Justo Villanueva Lombardero, Juez del mencionado Tribunal, por auto de hoy; previéndole que si dejare de presentarse se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 3 de Diciembre de 1892.—José Trillo Domínguez. J.—8142

DOLORES

En la causa que se sustancia sobre hurto contra Manuel Martínez Molina y otros, vecinos de Catral, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de este día se cite á Teresa Valero Gómez, vecina de dicho pueblo de Catral, para que comparezca ante la Audiencia de Alicante el día 17 del actual, á las once de su mañana, para asistir al juicio oral acordado en la expresada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, por ignorarse su actual domicilio, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la firmo en Dolores á 6 de Diciembre de 1892.—El actuario, Enrique Tormo. J.—8144

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Regud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los cinco cerdos que á la vuelta se describen, los cuales fueron hurtados la tarde del día 4 de Septiembre próximo pasado del sitio nombrado Cerro de Carmona, de este partido judicial, los cuales, caso de ser habidos, los pondrá á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Estepa 28 de Noviembre de 1892.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

Señas de los cerdos.

Cuatro de ellos de un año de edad y uno de seis meses, todos colorados, orgifinos. J.—7957

FUENTESAUICO

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Javier Alonso Hernández, conocida además con el nombre de Bonifacia, natural de Fuentesauico, y vecina de Arguillo, jornalera y sin instrucción, procesada por el delito de hurto de una gallina, y que se dice recurre los pueblos de esta provincia y la de Salamanca pidiendo limosna, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de notificarla, emplazándola á la vez en el sumario de referencia al auto de conclusión del mismo que no ha podido tener lugar por no haber sido hallada en su domicilio, del que se ha ausentado y se ignora su paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada procesada, y de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuentesauico á 30 de Noviembre de 1892.—Isidro Joaquín Alonso.—Hermenegildo García. J.—7958

GANDESA

D. Tiburcio Pérez Alvarez Cueva, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra un sujeto llamado José, catalán, alto, delgado, barba corta, un poco canoso, de unos cincuenta años de edad, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color oscuro, alpagatas al estilo del país, y en la ocasión de autos llevaba gorra que quedó en el sitio, sin que consten otras circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al expresado sujeto para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho haya lugar.

A la vez, se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Gandesa 26 de Noviembre de 1892.—Tiburcio Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José García. J.—7959

GERONA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción del partido de Gerona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer natural, de un hombre cuyos nombre y domicilio se ignoran, y que en la noche de hoy se ha encontrado cadáver en un catre de la posada que hay en las Voltas de los Rosos de esta capital, cuyas señas son las siguientes: de unos sesenta años de edad, ojos cerrados, boca abierta, barba afeitada, cabello canoso, estatura alta; vistiendo pantalón y chaleco de pana negra algo rojos por el uso, gorra negra muy usada, americana de algodón muy usada y algo blanca por el uso, habiéndosele ocupado un pañuelo de bolallo, azul, media petaca sin tabaco, una pipa atada, un par de calcetines azules, una camisa de algodón con rayas encarnadas, un zurrón con pan y algunas prendas de vestir, cinco pesetas en una moneda de plata, un bastón y una navaja de cortas dimensiones, se cita y llama á cuantas personas puedan identificar á dicho cadáver ó á las familias que encuentren faltar de su compañía á un hombre de las señas expresadas, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en la mentada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 24 de Noviembre de 1892.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Francisco Daulina, Escribano. J.—7960

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de la causa que sobre defraudación á la Hacienda me hallo instruyendo, llamo y emplazo para que comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, dentro del término de diez días, á los dos hombres que en la noche del 19 de Junio del corriente año cruzaron la línea fronteriza viniendo de Francia para España, cargados cada uno de ellos con un pequeño bulto, y que al darles la voz de alto los carabineros que estaban de servicio en el punto denominado Plá del Estany, emprendieron una precipitada fuga.

Dado en Gerona á 28 de Noviembre de 1892.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Carlos Crehnet, Escribano. J.—7961

LA RAMBLA

D. Julián Pallejas y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, fuerza de Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de un burro, un aparejo y una gallina, cuyas señas se expresarán de la propiedad de Cristóbal Gutiérrez Castellero, vecino de Montalbán, que como á la una de la madrugada del 23 del corriente mes, le fueron robados de la cuadra de la casa en donde habita, sita en la calle Ancha, núm. 9, de aquella villa, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 29 de Noviembre de 1892.—Julián Pallejas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los objetos robados.

Un burro rucio oscuro, menos de la marca, cerrado y quebrado de las patas.

Un aparejo de caballería menor, bastante usado.

Y una gallina crestada de pluma dorada. J.—7962

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido robadas en la noche del 17 al 18 del actual, de la casería nombrada las Majadillas, término de la villa de Izuar, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho me hallo instruyendo.

Dado en Lucena á 23 de Noviembre de 1892.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías.

Un mulo, más de la marca, con cinco años, pelo bayo claro rayado en negro por la culata y lomo y en los corvejones y en las manos; seña particular, pelo blanco como de madururas en el costillar derecho, y debajo del rabo.

Una mula marcada, del mismo pelo y con siete años, pelos blancos en la ramera y un costillar rayado en negro por las crines y culata; es algo chata.

Un mulo cerrado, con las manos y pies blancos, con pintas, pelo castaño, marcado y con la seña particular de una oreja rasgada y el casco de una pata señalado de haberlo tenido partido de un reajo. J.—7963

MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días, de una casa sita en la ciudad de Guadalajara, calle de la Carbonería, número 8, construída sobre parte del solar que ocupó la casa número 4, y la mitad de una callejuela cerrada, de la misma calle; se compone de piso bajo, principal, segundo y cámara, y sale á subasta por la cantidad de 12.000 pesetas; y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara, se ha señalado el día 31 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que se saque la finca á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que para tomar parte en aquella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio por que sale á subasta, y que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid 9 de Diciembre de 1892.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—999

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos en vía de apremio promovidos por D. Antonio Selva y Rico contra la Excm. Sra. Doña Narcisca Martos Arizcum, representada por su esposo D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la mitad proindiviso de la casa sita en esta Corte, y su calle del Barco, números 7 y 8 antiguos, 18 moderno, embargada á las resultas de diez autos, tasa la dicha mitad en 112.500 pesetas; para su remate, que habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1; se ha señalado el día 4 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para el remate, y que los títulos de propiedad del inmueble han sido suplidos por certificación del Registro, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la subasta, sin derecho á exigir ningunos otros títulos.

Madrid 7 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El actuario, por su mandado, Pedro Mariano de Benito. X—1002

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

En virtud del presente edicto, que se expide como adición al de fecha 4 de Noviembre último, y que aun se publicó en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y en el periódico La Unión Mercantil de dicha ciudad, con fecha todos ellos de 15 de Noviembre último, se ha suspendido la subasta señalada para el día 7 del actual, y en su lugar se ha trasladado para el día 7 de Enero del próximo año de 1893, á las doce de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Torrox, á cuya demarcación pertenecen las fincas, bajo las mismas bases y condiciones y precio que se tienen anunciados; debiendo, por tanto, tenerse como parte de la finca que se subasta, á demás de las que constan en dicho edicto, las que á continuación se expresan con sus aclaraciones:

Descripción del inmueble.

Idea general de la finca.—Una hacienda compuesta de terrenos de riego y secano, destinados en su mayoría al cultivo de la caña de azúcar, y parte á labor, viñedo y monte, con una fábrica azucarera y otros diversos edificios, varias acequias y un gran acueducto para el riego; constituyendo todo ello un cuerpo de bienes, cuya parte más importante y de mayor extensión en que se encuentran la indicada fábrica y edificios principales, está declarada colonia agrícola y radica en jurisdicción del pueblo de Maro, perteneciente al término municipal de la villa de Nerja, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, comprendiendo dentro del mismo pueblo de Maro una casa con jardín, dependiente de la colonia, por estar destinada á su servicio; y el resto se halla enclavado en jurisdicción de la citada villa de Nerja, y le constituyen diferentes trozos de tierra con algunos edificios que, aun cuando en su generalidad no ligados con la colonia, son realmente dependencias y agregados de ella, por formar parte del suelo que la misma explota ó beneficia.

Parte de la finca que radica en jurisdicción del pueblo de Maro.

Descripción en detalle.—La parte de finca radicante en dicha jurisdicción de Maro se encuentra situada á uno y otro lado del barranco llamado de Maro, el que la divide, por tanto, en dos secciones, denominadas Colonia Oriental y Colonia Occidental, en razón á su posición respectiva al Oriente y Occidente de dicho barranco.

Colonia Oriental.

La primera sección, nombrada Colonia Oriental, comprende seis fracciones ó trozos de terreno que se extiende al Este y á Oeste del pueblo de Maro, con algunos edificios y además la indicada casa, con jardín dentro del mismo, siendo la descripción parcial y circunstanciada de dicha casa y de las referidas seis fracciones ó trozos de terreno las que aparecen publicadas en el edicto de 4 de Noviembre en los periódicos mencionados al principio de este edicto dentro de la denominación de Colonia Oriental.

Colonia Occidental.

La segunda sección, conocida con la denominación de Colonia Occidental, la constituye un extenso terreno de riego, nombrado de las Mercedes, de cabida de 1.980 marjales, ó sean 141 hectáreas, ó 6 áreas, seis centiáreas y 28 decímetros, lindante en su totalidad: por Levante, con el barranco llamado de Maro; por Mediodía, con el mar Mediterráneo; por Poniente, con el barranco del Baden, que desagua en la playa de Burriana, y con camino de Burriana, y por Norte con el antiguo camino que conduce desde Nerja á Almuñécar y con olivar de Centurión, hoy de Doña María Luisa Centurión y D. José Maeso.

Dentro del perímetro del terreno que acaba de deslindarse, se comprenden una extensa fábrica de azúcar, con casa habitación para el dueño y otra para el Administrador; otra fábrica de destilación de aguardiente, una casa de recreo con jardines cercados de tapias de mampostería y 24 casas para colonos y operarios de la colonia y fábricas, todo construído de nueva planta.

Parte de finca que radica en jurisdicción de la villa de Nerja.

La parte de finca que radica en jurisdicción de la villa de Nerja, la constituye, según queda indicado, varios trozos de tierras con algunos edificios que son dependencias y agregados de la colonia, y su descripción y circunstancias, las que aparecen en la reseña de los treinta y dos fincas publicadas en los edictos de 4 de Noviembre, dentro de la denominación de la colonia Occidental ó parte de finca que radica en jurisdicción de la villa de Nerja.

Agua que disfruta la colonia.

La parte de finca radicante en la jurisdicción de Maro, tiene riego con las aguas del nacimiento ó acaecimiento principal de Maro, que utilizan exclusivamente el propietario de la colonia y los herederos de D. Fernando Pérez del Pulgar, Marqués que fué del Salár, correspondiendo al primero el derecho de

regar en los días siguientes: 2.º, 4.º, 6.º, etc., ó sea todos los días pares; siendo de advertir que los días del mes de Febrero que traiga 29, y los de 31 en otros meses el derecho de regar será por la mitad del día, solamente para que no se altere el orden.

El 15 de Enero, durante las veinticuatro horas, y el 31 del mismo mes, solamente doce horas; el 15 y el 27 de Febrero y aun el 29 en los años bisestos, durante las veinticuatro horas también del día 15, y sólo doce del 31 del mes de Marzo; el 15 y 29 de Abril las veinticuatro horas de cada uno; el 15 y 31 de Mayo durante las veinticuatro horas del primero de estos dos días, y doce solamente del segundo; el 15 y 29 de Junio todas las veinticuatro horas de cada uno; las mismas veinticuatro horas del día 15 de Julio, y doce solamente el 31 del propio mes; lo mismo en todo en iguales días del mes de Agosto; las veinticuatro horas de cada uno de los días 15 y 29 de Septiembre; las veinticuatro horas también del día 15 de Octubre, y sólo doce horas el 31 de dicho mes; el 15 y 29 de Noviembre las veinticuatro horas de cada uno; el 15 y 31 de Diciembre durante las veinticuatro horas del primero de estos dos días, y doce solamente el segundo.

Y para que conste y sirva de adición de anuncio de subasta, se expide el presente en Madrid á 6 de Diciembre de 1892. =V. B.º= Emilio Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. X—998

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás N., cuya demás filiación y actual domicilio se ignora, pero frecuentaba ó vivía en la plaza del Roble (puente de Vallecas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, moreno, pelo negro, y viste de artesano, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1892.—E. Méndez. =El actuario. J—7965

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha 26 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos á instancia de D. Felipe Mariño de Moya, representado por el Procurador D. Armando Bancés y Conde, con sus acreedores sobre quita y espera, se convoca, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.131 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á junta de acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencia de expresado Juzgado el día 29 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, para tratar de la quita y espera propuesta por el D. Felipe.

En su consecuencia, y con el fin de que sea citado en forma por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, D. Pedro Quevedo, cuyo paradero se ignora, como uno de los acreedores que figuran en la relación presentada para las juntas antes indicadas, con la prevención de que se presente en ella con el título de un crédito, sin cuyo requisito no será admitido, y de pararle el perjuicio que hubiera lugar, expido la presente en Madrid á 29 de Noviembre de 1892.—V. B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Marco.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1004

MAHON

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente hago saber que á instancia de María Eriaz y Torres, vecina de esta ciudad, se ha incoado expediente para la declaración, á los efectos civiles, de muerte presunta de su marido Miguel Galort y Torres, de ignorado paradero, ausente de esta isla de Menorca hace más de treinta años, y se le cita y emplaza para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado á justificar su existencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Mahón á 24 de Noviembre de 1892.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés. X—1001

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por diez días, de comparecencia en este Juzgado, á José Antonio Bermúdez, vecino que ha sido de Sevilla, con domicilio en la calle de Leris, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para recibirle declaración en causa que instruyo sobre hurto de caballerías contra José Bernal y otro, con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Marchena 27 de Noviembre de 1892.—Joaquín Chaparro. =El actuario, Enrique Serrano. J—7966

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Domingo Pérez González, hijo de María González López, sin que se sepa el nombre del padre, vecino de San Martín de Bóveda, actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca á responder de los cargos que contra el mismo puedan resultar en causa que con otros se le sigue por lesiones y desorden público; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Monforte á 25 de Noviembre de 1892.—Florencio A. Lasote.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga. J—7967

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y

Escritania del que autoriza se instruya expediente de declaración de herederos abintestato, incoado por Doña Sara Pelayo Fernández y Doña Perfecta del Amo, para que se declare heredera abintestato de D. Gerardo Rueda Jiménez, que falleció sin testar el día 1.º de Junio último, á Doña Elisa Rueda, hermana consanguínea del finado, y á Doña Sara Pelayo, como mujer del finado, que se le declare su derecho á la mitad de la herencia del causante en usufructo; y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados interesados á la citada herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Motilla del Palancar á 5 de Diciembre de 1892.—Ignacio Martí Miquel.—Por su mandado, José María Girón. X—1003

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Félix Fernández Cadiñanos, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa de Quintanar de la Orden, y encargado del Juzgado instructor de su partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Aroca y Moreno, natural y vecino de Madrid, soltero, platero, de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca de referido procesado, y lo remitan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 29 de Noviembre de 1892.—Licenciado Félix F. Cadiñanos.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—7969

RONDA

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del último periódico oficial que la publique, á José y Salvador Quero Domínguez, para que se presenten y comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cumplimiento á cierta diligencia acordada en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Filiación y señas personales son: las del primero, edad veintisiete años, hijo de Salvador y Josefa, soltero, natural de Ronda, y vecino de la misma, de oficio del campo, estatura un metro 55 centímetros, pesa 60 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros largo por ocho ancho, pies 25 centímetros largo por nueve ancho, color de los ojos pardo, del pelo castaño oscuro, cicatrices una cerca de la oreja derecha, color de la cara trigüeño; las del segundo, de edad de veintinueve años, hijo de Salvador y Josefa, soltero, natural y vecino de Ronda, de oficio del campo, estatura un metro 50 centímetros, pesa 55 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo por nueve de ancho, pies 24, color de los ojos pardo, pelo negro, cicatrices ningunas, color trigüeño.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de los antedichos procesados y á mi disposición, en clase de detenidos.

Dada en Ronda á 28 de Noviembre de 1892.—Esteban Ruiz Baquerín.—El actuario, Enrique Burgos Torres. J—7970

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Piñero Rodríguez, vecino de Lebrija, donde tuvo su domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto á José Cordero; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Piñero Rodríguez, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Noviembre de 1892.—Eladio Gómez Calderón. J—7971

TINEO

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos de abintestato de Carlos González y Manuela García, vecinos que fueron de Villar de Sapos, del término de Allande, por el Procurador Casero por D. Joaquín Sierra, adquirente de los derechos de Joaquina Francos, en la que se acordó en esta fecha la siguiente providencia:

«Dada cuenta de la anterior demanda de abintestato con los documentos que la misma refiere, se tiene por parte al Procurador D. Julián del Casero por D. Joaquín Sierra, de Santa Eulalia de Villaverde, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.001 y 1.055 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido el juicio de abintestato de Carlos González y su esposa Manuela García, vecinos que fueron de Villar de Sapos, del término de Allande, y citense para él en forma á los herederos D. José, Antonio, Manuel y María González de Aramiago; á José, Encarnación, Gumersindo, Ceferino, Emilio, Julia, Concepción y Mercedes Allande y Cadierno, todos de Selce; los dos primeros mayores de edad y los otros bajo la patria potestad de su padre Don Ramón Allande; Doña Teresa, casada con Juan Fuertes de Argancinas; José y Marcelino Álvarez González de Villar; Antonio y María Sol y González de Villar, ésta casada con José Allande, de Selce; y Celestino Sol González, de ignorado paradero; D. Manuel, D. José y Doña Josefa González y García, de ignorado paradero, para que todos comparezcan y se personen en los autos en el término de veinte días, citándose á los ausentes por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citándose también al Ministerio fiscal para que represente á los que no se hallen en el lugar del juicio ó ausentes mientras fueren citados en persona.»

Para que llegue á conocimiento y sirva de citación á los herederos ausentes Celestino González, Manuel, José y Josefa González y García, para que comparezcan á usar de su derecho en el término fijado, bajo los apercibimientos legales libro el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 25 de Noviembre de 1892.—Leonardo de Olmedo.—Por su mandado, Maximino Castañón. 525—P

VALENCIA—MERCADO

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á D. José Taberner Burguete, Administrador que fué de Loterías (plaza de la Catedral), natural de esta ciudad ó de Benimamet, hijo de D. José y de Doña Vicenta, de cincuenta y dos años de edad, casado, y habitante en la calle de Santa Ana, letra B, procesado sobre estafa, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado D. José Taberner Burguete, y lo conduzcan á las cárceles de San Agustín, de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Valencia 28 de Noviembre de 1892.—Manuel García.—Lorenzo Hernández. J—7907

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Arbona, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura regular, pelo castaño, color del rostro blanco, de unos cuarenta y dos años de edad, el cual tiene los dedos de las manos cortados, y se dedica á pedir limosna por esta ciudad, de donde es vecino, ignorándose de dónde es natural, así como el punto en donde se halla, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Luisa Martínez y López; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Arbona, trasladándole, caso de ser habido, á las referidas cárceles de San Agustín, en las que quede en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 26 de Noviembre de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Luis Martorell. J—7992

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Pascuala Martínez y Mermell, vecina que dijo ser del pueblo de Catarroja, y habitar en la calle del Angel, núm. 30, para que el día 29 del entrante mes de Diciembre, y hora de diez y media de su mañana, comparezca en la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, al objeto de asistir como testigo al acto del juicio oral de causa contra Sebastián Pérez Gómez, sobre desacato; apercibida que de no comparecer se hará acreedora á la multa que previene la ley.

Dado en Valencia á 25 de Noviembre de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Agustín Milian. J—7976

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Román Rico, vecino que fué de esta capital, en el manicomio de San Rafael, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del corriente mes, á las once y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á fin de asistir al juicio oral procedente de la causa seguida contra Gabino Marcelo, sobre lesiones; previniéndole que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que marca el párrafo quinto, art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 7 de Diciembre de 1892.—Casimiro González García Valladolid.—Ante mí, Licenciado Emilio Frias. J—8161

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Díez Pedrosa, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con objeto de asistir como testigo á la sesión del juicio oral ya abierto y señalado para dicho día en causa seguida en este Juzgado contra Julián Cabello Toral, sobre lesiones; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 7 de Diciembre de 1892.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclomara. J—8160

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Gonzalo Acebes, de treinta años de edad, soltero, natural y vecino de Padilla de Duero, hijo de Carlos é Isidora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en las causas que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo, el cual se fugó de la cárcel de Villodrigo en 15 de Septiembre último al ser trasladado á la de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

des civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 18 de Noviembre de 1892.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—7740

VALLS

D. Juan Arnet Ferrera, Letrado, Juez municipal en ejercicio, de Juez instructor por ausencia del propietario en funciones del servicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Silveria Asenjo y á Antonia Tur, la primera de baja estatura, de rostro moreno, que representa tener la edad de unos cincuenta á cincuenta y dos años, viste traje de luto con pañuelo al cuello y á la cabeza, que ambas mujeres han vivido al parecer en la ciudad de Tarragona y frecuentado el penal de la misma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y contra las cuales se ha decretado la prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre estafa por el procedimiento conocido por el *entierro* contra Antonio Dolomas, Juan y María Cusido Nin; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de las referidas mujeres, y en el caso de ser habidas, su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Valls á 25 de Noviembre de 1892.—Juan Arnet.—El actuario, Francisco de A. Legri. J—7909

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de las diligencias en cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal, sobre robo, contra Eustaquio Delorme y Luissonet, Angel Fiorini y Tasallez y Juan Verdier y Mirante, por haber éstos desaparecido, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dichos Eustaquio Delorme, Angel Fiorini y Juan Verdier, de cuarenta y siete años el primero, casado, curtidor, natural de Macón (Francia), vecino de San Gervasio de Casolias; de treinta y seis años de edad el segundo, soltero, sastre, natural de Sesari, isla de Cerdeña (Italia), vecino de Barcelona, y el último natural de Cabazech, departamento del Torme (Francia), vecino de San Martín de Provensals, de cuarenta y tres años de edad, viudo, ladrillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á dichos Eustaquio Delorme, Angel Fiorini y Juan Verdier, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en rejas adentro en las cárceles del partido á fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Dada en Vich á 25 de Noviembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—8085

VIELLA

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Paba y Monje, casado, ex Inspector de Hacienda, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Bosost, hijo de León y de María, con instrucción, de estatura más bien baja que alta, cara llena, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba poblada y sin afeitarse, pelo negro y cejas al pelo; viste chaqueta ó paletó, chaleco y pantalón de lanilla fondo color oscuro á rayas encarnadas, calza botinas, camisa blanca de cuello vuelto, corbata negra, sombrero hongo color ceniciento oscuro, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue sobre exigencias de dinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles públicas de esta cabeza de partido con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Paba y Monje, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 14 de Noviembre de 1892.—Eusebio Font.—Por su mandado, Antonio España. J—7634

VILLACARRIEDO

D. Juan José Quintana y Uribarri, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido por suspensión del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa López Díaz, casada, mayor de treinta años, con domicilio en Lucena, y posteriormente en Madrid, por lo menos hasta Agosto último, ignorándose su actual paradero, para que en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificada del respectivo auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma y otros instruye sobre hurto de leñas del Monte común de Luaca, denominado Ozamial; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villacarriedo á 26 de Noviembre de 1892.—Juan José Quintana Uribarri.—Por mandado de S. S., Vicente M. Conde. J—7910

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita á los autores del robo de unos

3.000 reales en diferentes monedas de plata y una de oro, llevado á cabo la noche del día 21 al 22 de los corrientes, en casa de Francisco Hervás Rodero, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas de esta ciudad, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer por los dependientes y agentes á sus órdenes se practiquen eficaces y activas diligencias á descubrir el paradero del referido dinero y quiénes sean los mencionados autores, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo á 26 de Noviembre de 1892.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J—7972

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á tres hombres desconocidos, vestidos con pantalón, sombrero y chaqueta negros, autores del robo de varias ropas y dinero por valor de 2 pesetas 50 céntimos en calderilla, llevado á cabo la noche del 24 de los corrientes, en casa de Juan Mercado Vela, vecino de Villanueva del Arzobispo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su Audiencia en la calle de las Monjas, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los dependientes y agentes á sus órdenes se practiquen eficaces y activas diligencias á descubrir el paradero de referidas ropas y dinero y quiénes sean los tres hombres desconocidos autores del hecho, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 29 de Noviembre de 1892.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J—7973

VILLALPANDO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Luciano León Oviedo, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde el 27 de Septiembre de 1870 hasta el 3 de Febrero de 1891, en que cesó en dicho cargo, ha solicitado ante este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengó, constituidos como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de Zamora, en garantía del expresado cargo, en cuyo expediente, y por providencia de 17 de Junio último, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace notorio el cese del expresado Registrador interino, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo y término de un semestre, á contar desde el día 29 de Junio del corriente año, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á la disposición legal antes citada.

Dado en Villalpando á 26 de Noviembre de 1892.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Pedro Burón. J—7944

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Carlos Fernández Baltero, Registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el 9 de Septiembre de 1890, en que cesó en dicho cargo, por haber sido jubilado por Real orden de fecha 2 del mismo mes y año, tiene solicitado en el oportuno expediente la devolución de la fianza en metálico que tiene constituida en garantía del expresado cargo ante este Juzgado; y por providencia de esta fecha, y conforme á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se hace notorio el cese del expresado Registrador, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo y término de tres años, á contar desde el 7 de Marzo de 1891 en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á las disposiciones citadas.

Dado en Villalpando á 26 de Noviembre de 1892.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Pedro Burón. J—7945

VILLAVICIOSA

D. Carlos Lago Freira, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa (Oviedo).

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado, é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á D. Servando Isla, natural del pueblo de la Isla, Concejo de Colunga, de este partido judicial, vecino y del comercio de Jaguajay, soltero, de veintitrés á veinticinco años de edad, estatura baja, lampiño, ojos claros, nariz y boca regulares, con dos cicatrices; una en el cuello y otra en la caja del cuerpo, cuyo sujeto se asegura que embarcó á mediados de Septiembre para dicho pueblo de la Isla, á fin de que en el improrrogable término de cuarenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Juan de los Remedios (isla de Cuba), según lo acordado en providencia de esta fecha, en virtud de exhorto del mismo, referente á la causa que se le sigue por raptor; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Servando Isla; conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición del Juzgado de instrucción de San Juan de los Remedios.

Dada en Villaviciosa á 22 de Noviembre de 1892.—Carlos Lago Freira.—Por su mandado, Ramón Manuel González. J—7974

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Eugenio de la Torre y Basilio Somoliva, hoy de ignorado domicilio, para que el día 17 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañón y Gómez.—El Secretario, José Ballester. J—7975

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El día 1.º de Enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, principal derecha, en Madrid, el sorteo semestral, núm. 6, para la amortización de 133 obligaciones de primera hipoteca, y el sorteo semestral, núm. 6, para la amortización de 51 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en las escrituras de emisión y con arreglo á los cuadros de amortización respectivos.

El acto será público y ante Notario. Madrid 12 de Diciembre de 1892.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—1000

Compañía Ibero Mexicana.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de los estatutos, se convoca la Junta general de señores accionistas, que tendrá lugar á las doce del día 30 del corriente, para dar cuenta del balance de 1891, en las oficinas de la Compañía, calle de Atocha, núm. 30 duplicado, bajo.

Para asistir á la Junta es necesario poseer 50 acciones, ó representar á otros accionistas por igual ó mayor número. Madrid 12 de Diciembre de 1892.—El Gerente interino, Miguel Medrano. X—1005

Banco Hispano Colonial.

EMISIÓN DE 1890.—BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Octavo sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el octavo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 11 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las cuatro bolas

Números 512, 977, 2.227 y 3.212. En su consecuencia, quedan amortizados los 400 billetes Números 51.101 al 51.200, 97.601 al 97.700, 222.601 al 222.700 y 321.101 al 321.200.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Enero próximo, á percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1006

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 9 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los señores Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los Tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma, desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1007

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido por este Banco á instancia de Doña Luisa Xipell y Pasarius, viuda de Grenzner, en virtud de un auto dictado por el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en que declaraba nulos los títulos de las seis acciones de este Banco, números 15.007, 20.646, 20.647, 21.819, 21.955 y 21.956, disponiendo, al propio tiempo, se expidieran y entregaran á la referida señora un duplicado de cada uno de dichos títulos, se hace público que en cumplimiento del citado auto, acordó el Consejo de Administración, en sesión de 28 de Noviembre último, la extensión de un duplicado de los títulos de las seis acciones de esta Sociedad, números 15.007, 20.646, 20.647, 21.819, 21.955 y 21.956, sin la responsabilidad de este Banco, en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento, y cuyos duplicados, por consiguiente, pueden circular libremente, quedando nulos y sin efecto alguno los primitivos títulos de las seis acciones de la numeración expresada.

Barcelona 9 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1008

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10., Día 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists financial data for Spain, France, and England.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'46-29'45 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'00-46'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Diciembre de 1892.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, and a TOTAL of 660.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'47 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'65 á 1'70 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists various locations and their respective tax revenues, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 12 de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

Santa Lucía, virgen y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de las Salgas (calle Ancha.)

ESPECTACULOS

- List of theater performances: REATRO REAL.—A las ocho.—Función 35 de abono.—Turno 2.º.—L'Africans. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 62 de abono.—Turno par.—Los amantes de Teruel. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—Mariana. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El reloj de Lucerna. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La diva.—El mesón del Sevillano.—El monaguillo.—La Csarina. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Guastin.—La cerrada.—¡Pobres forasteros!—Guastin. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los hijos de Harald.